



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Mayo.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto.

Queriendo dar un testimonio de mi Real aprecio á mi primo el Infante de España D. Enrique Maria de Borbon, Teniente general de la Armada, declarado exento de servicio por mi Real decreto de 6 de Junio de 1860,

Vengo en resolver que sea inscrito en la escala activa de los Generales de su clase en calidad de excedente al número prefijado por los reglamentos.

Dado en Aranjuez á 13 de Mayo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 222.

PRESIDIOS.

Debiendo procederse á la extraccion de 109 estados (medida del pais) ó sean 157 metros cúbicos de vaciado de los pozos negros del Departamento correccional situado en el Coso, denominado de la viuda de Ascobereita al precio máximo de 18 rs. por estado, he tenido por conveniente disponer que este servicio se verifique previa licitacion pública que se adjudicará al mas beneficioso postor y tendrá lugar el dia 22 del corriente á las doce del mismo en la Secretaría de este Gobierno de provincia por pliego cerrado, en el bien entendido que no se admitirá proposicion alguna que escenda del precio de los referidos 18 rs.

Las proposiciones deben redactarse con entera sujecion al modelo siguiente. Zaragoza 20 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafós.

Modelo de proposicion.

N. de N. vecino de..... se obliga á extraer los pozos negros del departamento correccional situado en las Piedras del Coso, por el precio de..... por estado comprendi-

dos todos los gastos. Zaragoza 22 de Mayo de 1863.

(Firma del interesado.)

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 223.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á la busca y detencion del extranjero que dice llamarse Isidoro Barrie, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea lo remitirán á disposicion de este Gobierno para resolver lo que proceda.—Zaragoza 19 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Isidoro Barrie.

Edad 41 años, estatura alta, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, barba regular, cara larga, con una cicatriz junto al ojo izquierdo.

Circular número 224.

D. Cayetano Bonafós Gobernador de la provincia de Zaragoza, etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Ignacio Venturini, vecino de esta capital,

una solicitud que ha presentado en 5 de Mayo de 1863 sobre registro de dos pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Alfocea, mejaneta de Blanquizar, con el título de Concepcion, y linda por todos cuatro costados con término de Alfocea, al Saliente con dicho pueblo, Poniente Sr. Conde de Sobradriel, Mediodia rio Ebro, y Norte dicho Sr. Conde de Sobradriel; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que se ha marcado, desde él se medirán al Saliente 500 metros, al Poniente 300, al mediodia 30 y al Norte 150 metros.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafós.

Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza.

Se hallan en la Secretaría de esta corporacion los títulos profesionales de maestros y maestras de primera enseñanza que á continuacion se es-

presan, los cuales serán entregados á los interesados, á su presentacion y no á otra persona.

Titulos de maestros.

D. Manuel Cabodevilla, D. Fernando Quemada, D. Francisco Herrero, D. Manuel Labordeta, D. Lorenzo Justiniano Bona, D. José Conesa, D. Andres Val, D. José Aranda, D. Francisco Romero, D. Enrique Perez, D. Simon Moreno, D. Felix Sevilla, D. Andres Vicaria, D. Leon Repolles, D. Miguel Olalla, D. Florencio Juarez.

De maestras.

D.^a Petra Baila, D.^a Miguela Torner, D.^a Casimira Mur, D.^a Maria Simal, D.^a Maria Mortes, D.^a Magdalena Lopez, D.^a Ruperta Juarrero, D.^a Agustina Ventura, D.^a Maria Otal, D.^a Miguela Ibañez, D.^a Maria Ballarin, D.^a Miguela Poblador, doña Buena Ventura Arcutia, D.^a Cecilia Sanz, D.^a Maria Fondevilla, D.^a Maria Garcia Diez de Isla, D.^a Concepcion Bernad, D.^a Cipriana Gracia y Agudo, D.^a Bárbara Montaña, D.^a Pabla Tartas, D.^a Josefa Garcia, D.^a Francisca Gabina Mariscal, doña Iníga Berdejo, D.^a Andrea Argachal, D.^a Isabel Pardos, D.^a Escolástica Uson, D.^a Maria Maisterra, D.^a Petra Maria Gil, D.^a Segunda Lafiguera, D.^a Carmen Boldoba, doña Elena Andreu, D.^a Simona Catalan, D.^a Petra Colandrea, D.^a Cecilia Marta, D.^a Pascuala Alvarez.

Zaragoza 16 de Marzo de 1863.

—El Presidente, Cayetano Bonafós.
—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

En el pueblo de Monzalbarba, el dia 12 del actual fué recogido por Joaquin Bandres, de aquella vecindad un ternero; de edad sobre tres meses, pelo royo, señalado de las dos orejas, y cuyo dueño se ignora. La persona que crea serlo puede presentarse ante la autoridad local de dicho pueblo á justificar la pertenencia.

Las yerbas de la huerta de la villa de Torres de Berrellen, se sa-

can á pública licitacion para su aprovechamiento desde San Juan de este año hasta San Miguel de Setiembre del mismo el dia 25 de los corrientes á las diez de su mañana en la sala consistorial, por cesion de los labradores propietarios de la misma, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y derechos del Estado
de la provincia de Zaragoza

El domingo 21 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en términos de los pueblos de Ambel y Alcalá de Moncayo, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.^a El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentran; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.^a El arriendo será por tiempo de tres años que principiaron en 15 de Agosto del corriente año, y finirán en igual dia del de 1866.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Ambel.

1. Campo en sus términos, procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de Monte, de cuatro medias tierra, que lleva en arriendo Jose Abad, tipo 90 rs. anuales.

2. Otro en id. id. de id. en la Arquilla, de dos medias tierra, que id. el mismo, tipo 33 rs. id.

3. Otro en id. de id. en las Eras, de tres medias tierra, que id. Simon Lambea, tipo 22 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Posté, de siete medias tierra, que id. Isidro Cortés, tipo 315 rs.

5. Otro en id. de id. en las Pozas, de cuatro medias tierra, que id. el mismo, tipo 173 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Morca, de ocho medias tierra, que id. Babil Torres, tipo 360 rs. id.

7. Otro en id. de id. en las Pozas, de cuatro medias tierra, que id. Pascual Cortes, tipo 151 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Campó, de cuatro medias tierra, que id. el mismo Pascual Cortes, tipo 102 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Naval, de cinco medias tierra, que id. el mismo Cortes, tipo 195 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Campó, de cuatro medias tierra, que id. el mismo Cortes, tipo 51 rs. id.

11. Otro en id. de id. en las Peñas, de dos medias tierra, que id. el mismo Cortes, tipo 33 rs. id.

12. Otro id. de id. en el plano, de tres medias tierra, que id. Santiago Gilaberte, tipo 170 rs. id.

13. Otro en id. de id. en el Abal, de dos medias tierra, que id. el mismo Gilaberte, tipo 90 rs. id.

14. Otro en id. id. en las eras, de tres medias de tierra, que id. don Manuel Benedicto, tipo 60 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Morca, de dos medias de tierra, que id. el mismo Benedicto, tipo 110 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Galipiente, de cinco medias tierra, que id. D. Juan Lambea, tipo 69 rs. id.

17. Otro en id. de id. en los Quiñones, de dos medias tierra, que id. D. Babil Lambea, tipo 25 rs. id.

18. Otro en id. de id. en Villanueva, de catorce medias tierra, que id. el mismo Babil Lambea, tipo 400 reales id.

19. Otro en id. de id. en Campó,

de 4 medias tierra, que id. el mismo Lambea, tipo 50 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Morea, de una media tierra que id. José Aranda, tipo 11 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Carrera Borja de 5 medias tierra, que id. el mismo José Aranda, tipo 66 rs. id.

22. Otro en id. de id. en el Abal, de cuatro medias tierra, que id. Dionisio San Juan, tipo 188 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Carrera Borja, de dos medias tierra, que id. el mismo Dionisio San Juan, tipo 33 rs. id.

24. Otro en id. de id. en el Abal, de dos medias tierra, que id. Isidoro Zapata, tipo 95 rs. id.

25. Otro en id. de id. en dicha partida de 4 medias tierra, que id. Leandro Aranda, tipo 172 rs. id.

26. Otro en id. de id. Monté, de tres medias tierra, que id. el mismo Leandro Aranda, tipo 40 rs. id.

27. Otro en id. de id. en Carrera Borja, de dos medias seis almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 55 rs. id.

28. Otro en id. de id. en Morca, de cuatro medias tierra, que id. Jorge Berna, tipo 80 rs. id.

29. Otro en id. de id. en Fontalad, de dos medias tierra, que id. Pascual San Juan, tipo 80 rs. id.

30. Otro en id. id. en Monté, de dos medias tierra, que id. Leandro Aranda, tipo 40 rs.

31. Otro id. de id. en el Abal, de cuatro medias tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 172 rs. id.

32. Otro en id. de id. en las Pozas, de seis medias tierra, que id. Cosme Gil, tipo 182 rs. id.

33. Otro en id. de id. en dicha partida de tres medias tierra, que id. el mismo Cosme Gil, tipo 22 rs. id.

34. Otro en id. de id. en las Peñas, de cuatro medias tierra, que id. Elias Montorio, tipo 33 rs. id.

35. Otro en id. de id. en la Virgen del Rio, de dos medias tierra, que id. el mismo Montorio, tipo 114 rs. id.

36. Otro en id. de id. en las Peñas, de una media tierra, que id. Juan Pellicer, tipo 38 rs.

37. Otro en id. de id. en dicha partida, de dos medias tierra, que id. el mismo Juan Pellicer, tipo 39 rs. id.

38. Otro en id. de id. en el Abal, de tres medias tierra, que id. Cirilo San Juan, tipo 144 rs. id.

39. Otro en id. de id. en Monté, de doce medias tierra, que id. Ramon Mendoza, tipo 109 rs. id.

40. Otro en id. de id. en Carrera Borja, de cuatro medias tierra, que id. Mariano San Juan, tipo 64 rs. id.

41. Otro en id. de id. en dicha partida, de dos medias tierra, que id. el mismo Mariano San Juan, tipo 21 rs. id.

42. Otro en id. de id. en los Largos, de dos medias tierra, que id. el mismo San Juan, tipo 13 rs. id.

Alcalá de Moncayo

1. Campo en sus términos procedente de la capellanía de Juan de Zufias, partida de La Puen, de siete medias tierra, que lleva en arriendo Felix Melero, tipo 140 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Portillo, de nueve medias tierra, que id. Bernardo Lira, tipo 180 rs. id.

3. Otro en id. de id. en dicha partida, de cinco medias tierra, que id. Felix Melero, tipo 90 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Ceradilla, de 9 medias tierra, que id. Angel Ibañez, tipo 180 rs. id.

5. Otro en id. de id. en las eras, de tres medias tierra, que id. Julian Pérez, tipo 60 rs. id.

6. Otro en id. de id. en los bajos, de seis almudes tierra, que id. Mariano Peña, tipo 24 rs. id.

Zaragoza 19 de Mayo de 1863.—El Administrador, Benito G. de Longoria

Audiencia territorial de Zaragoza.

No habiéndose presentado proposición alguna para la ejecución de las obras de adorno y mueblaje que han de verificarse en esta Audiencia, el señor Regente de la misma se ha servido señalar la hora de las doce del día 24 del actual para la celebración de nueva subasta, en la cual, regirán las condiciones que se tienen anunciadas, al público. Zaragoza 17 de Mayo de 1863.—Vicente Lusarreta.

D. Atanasio Tuñón, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Belloc y Lamazon para que en el termino de nueve dias se presente en este juzgado á oír y defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de efectos y dinero á Francisco Galvez, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1863.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.—L. Camilo Torres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristobal Hernandez arrendatario que fué de la carnicería del Castillo y á sus acreedores para que en el término de veinte dias comparezcan en este juzgado á deducir el derecho que tuviesen sobre el producto de los bienes muebles dejados por aquel que fueron vendidos y su producto de mil cuatrocientos treinta y siete reales vellon sesenta y

seis céntimos, se hallan consignados en la Caja sucursal bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1863.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.—Camilo Torres.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de que luego se hará especial mención se pronunció en cuatro del corriente la sentencia de remate del tenor siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 4 de mayo de 1863. En los autos ejecutivos pendientes en este juzgado á instancia de don Pedro Larrondé de esta vecindad, y en su nombre el procurador don Vicente Lopez contra Faustino Laplana del propio domicilio sobre pago de siete mil reales vellon, resulta, que con fecha 13 de Noviembre de 1862 se obligó á pagar el don Faustino Laplana á la orden de don Pedro Larronde dicha cantidad el dia diez y ocho del mismo segun el documento ó pagaré que obra al folio tres de estos autos.

Resultando que el relacionado Laplana reconoció judicialmente el débito y en su virtud se despachó ejecución contra sus bienes por la expresada cantidad costas causadas y que se causaren, habiendo tenido lugar el embargo el dia 13 de Abril próximo pasado que se citó de remate al deudor.

Resultando que á pesar del tiempo trascurrido no se ha opuesto á la ejecución, y en su consecuencia, dado lugar á la rebeldía que le ha sido acusada por el actor. Vistos los artículos 961, 970, 971 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacerse pago al ejecutante del crédito reclamado costas causadas y que se causaren en que se condena al ejecutado y que se publique esta sentencia en los estrados del juzgado por medio de edictos que se fijarán

é insertarán en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Blas de Bringas.—Ané mi.—José Barrau.

Y á fin de que se haga pública esta sentencia se inserta el presente en Zaragoza á 8 de mayo de 1863.—Blas de Bringas. Por mandado de S. S.—José Barrau.

D. Fernando Perez, Juez de paz de la villa de Aliaga ejerciente la jurisdicción por indisposición del Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Bautista Galiana, natural de Tortosa y vecino de Larroquetas, prófugo y desertor del presidio de Ceuta, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en ramo separado me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo y homicidio de Manuel Carbo, vecino de Lamata, perpetrado en la mañana del 28 de Setiembre de 1861 en la partida Sierra de Lacañada, término de Fortanete; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aliaga á 14 de Mayo de 1863.—Fernando Perez.—Por su mandado, Manuel Lopez.

D. Hilario Prados, Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia de La Almunia de D.^a Godina.

Doy fé y testimonio: Que en expediente de menor cuantía seguido en dicho Juzgado y por mi oficio, y á que la misma se refiere, se pronunció la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—«En la villa de La Almunia á 1.^o de Mayo de 1863, el Sr. D. Andres Lorite y Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su par-

tido; habiendo visto estos autos de menor cuantía en re partes, de la una Mariano Lapidra y de la otra Francisco Solsona Piedraña, representados por los Procuradores D. Angel del Rey y D. Jorge Serrano, sobre los que han sido citados de evicción Tomas Sancho Jenzor y otros.

Resultando, que el Tomas Sancho Jenzor y Ana Maria Moreno, padres de Julia Sancho esposa del demandante, adquirieron durante su matrimonio en 9 de enero de 1838, un huerto en el término de Pedrola, partida de Badaquel, de tres almudes de tierra poco mas ó menos que linda con casa y huerto de dichos consortes, con acequia del ojo de Banco nuevo y Tomas Pascual: Que la Ana Maria Moreno falleció ab intestato, en 13 de Julio de 1843, y que su viudo é hijos Tomas Julio y Miguel, permularon dicho huerto por otra finca del demandado; por escritura de 14 de Abril de 1862: permaneciendo entonces y en el dia en su estado de viudo el Tomas Sancho y Jenzor.

Considerando: Que la permuta del huerto que se cuestiona sin que fuese parte en ella Julia Sancho y Moreno, es nula en la sexta parte á ella perteneciente, por el ab-intestato de su difunta madre, pero que esta nulidad no deje afectar á las otras partes de sus hermanos que fueron otorgantes en la escritura y no han sido parte en este pleito.

Considerando que la enagenación del huerto por parte de Tomas Sancho y Jenzor equivale á una renuncia tácita del usufructo foral como equivaldria por la legislación comun, atendiendo á que el usufructo es una servidumbre personal que no puede transferirse á otro, ni sustituirse una finca por otra sin la concurrencia y aprobacion del propietario,

Falla: Que debe declarar y declara nulo y sin efecto el citado contrato de permuta, en cuanto á la sexta parte del huerto correspondiente á Julia Sancho y Moreno, condenando al demandado Francisco Solsona Piedraña á la entrega de la misma, previa la particion de la finca, con reserva de su derecho para ejercitarlo contra Tomas Sancho Jenzor y demas otorgantes de la escritura de permuta para la debida indemnización; pues por

esta su sentencia que se publicará en el Boletín oficial, sin expresa condenación de costas, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el escribano doy fe.—Andrés Lorite.—Por Prados.—Ante mí.—Teodoro Requena.

Y con la remision necesaria, para que pueda tener efecto la insercion de la sentencia preinserta en el Boletín oficial de esta provincia, espido al presente que signo y firmo en La Almunia á 4 de Mayo de 1863.

En testimonio de verdad, Hilario Prados.

D. José Azpelicueta, Escribano del número y Juzgado de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se dió la sentencia que con su pronunciamiento dice así:

En la ciudad de Tarazona á 29 de Abril de 1863; vistos los autos que en solicitud de que se la declara pobre para litigar con Remigio Tabuena y su esposa, vecinos de esta ciudad, ha promovido Fermina Hernandez, de esta vecindad:

Resultando que el Remigio Tabuena y su esposa no han comparecido al juicio por cuya razon se les ha declarado rebeldes:

Resultando que con citacion de los mismos y del Promotor fiscal ha justificado la del demandante que no posee ningunos bienes, ni industria:

Considerando que por tal posicion le comprende el beneficio que la ley del enjuiciamiento civil dispensa en su art. 182: con arreglo al mismo y demas concordantes,

Fallo:

Que debo declarar y declaro que Fermina Hernandez debe ser ayudada y defendida como pobre y en el papel destinado al efecto en el litigio que se propone entablar contra Remigio Tabuena y su esposa Maria Ziordia, sin perjuicio el reintegro que dispone para en su caso el art. 200: y por la rebeldia de los mismos Tabuena y su muger, y con arreglo á lo que dispone el art. 1190, publique-se esta sentencia en el Boletín

oficial de la provincia, remitiendo testimonio al Sr. Gobernador con atento oficio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Leon Cenarro.

Pronuncióse la auténtica sentencia por el Sr. Juez de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado, siendo testigos Manuel Cacho y Pedro Carreras, en Tarazona á 30 de Abril de 1863 de que doy fe.—Ante mí, José Azpelicueta.

Así aparece de dicho expediente á quien lo refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firma en Tarazona á 17 de Mayo de 1863.

Comisión ejecutiva de apremio por plazos vencidos y no satisfechos de fincas procedentes de Corporaciones civiles.

A virtud de providencia dictada en el expediente de apremio seguido contra varios deudores de plazos vencidos de bienes de Corporaciones civiles, se saca á pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra en la escribania de Hacienda, una casa horno de pan, perteneciente á D. Mariano Roda de esta vecindad, sita en la calle de Cerdan de esta ciudad, señalada con el núm. 30 moderno, lindante por el N. con la del núm. 32 de la indicada calle y medianería del núm. 5 plaza de la Corona, al O. con el número 28 de dicha calle de Cerdan, al S. con el núm. 4 calle de la Sombra, y al E. con la fachada de la casa núm. 5, de la mencionada plaza de la Corona, la cual ha sido tasada por dos peritos arquitectos en 83.700 rs. vn., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que tendrá lugar en las casas consistoriales el dia 31 del actual á las once de su mañana, quedando adjudicada en favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 19 de Mayo de 1863.—El Comisionado, Pascual Pena.

2.º Regimiento de Ingenieros.

Provincia de Zaragoza.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que han sido baja desde el año 1860 á 1862, y tienen á su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Agustin Casanobes Lisaro, natural de Quinto, soldado, dado de baja por licenciamiento, tiene á su disposicion en la Caja de este regimiento 113 reales, 54 cts. Madrid 28 de Abril de 1863.

—V.º B.º—El Brigadier Coronel, Burriel.—El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Maria Aparaci.

Intendencia militar del distrito de Navarra.

El precio límite fijado por cada arroba castellana de aceite de 2.ª clase de buena calidad para la subasta de las quinientas cincuenta y dos que se consideran necesarias en un año para el suministro del alumbrado de la guarnicion de esta plaza, que se refiere el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 55, correspondiente al dia 8 del actual, es el de cincuenta y seis reales vn. noventa céntimos.

Lo que se hace saber para noticia de los que deseen tomar parte en la licitacion de que se trata acordada para el dia 21 del corriente mes. Pamplona 15 de mayo de 1863.—D. O. de S. S. Eusebio Ochoa, secretario interino.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para la formacion de los repartos de inmueble, y talones de territorial conforme á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 71 de este año.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al último modelo.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Filiaciones, estados de talla y relaciones para acompañar los quintos á la capital.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos, conforme al último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,